



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2021-MPH-CM

Huaral, 28 de mayo de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Solicitud S/N con expediente N° 04162, Informe N° 482-2021/MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 113-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 076-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 127-2021/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 790-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también, el Artículo 9° numeral 26) de la precitada norma faculta al Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Solicitud S/N° signado con expediente N° 04162, la Sra. Gemma Rodriguez Rodriguez, Jefe de Convenios del Banco Internacional del Perú S.A.A. (Interbank), deriva a nuestra comuna edil el contrato bipartito (04 juegos) para la firma correspondiente, a fin de efectivizar la renovación del mismo, bajo las mismas condiciones del contrato 2019.

Que, a través del Informe N° 482-2021/MPH/GAF/SGRH la Sub Gerencia de Recursos Humanos resalta que la vigencia del Convenio según la Cláusula Quinta, Plazo y Resolución, se computará desde la suscripción del documento y podrá ser renovado de acuerdo mutuo de las partes. Asimismo, con Informe Técnico N° 076-2021-MPH/GAF/SGRH, pone en conocimiento que según el Convenio en su anexo 3, numeral II. Acuerdo Especificos del convenio sobre las condiciones comerciales de los créditos otorgados a los beneficiarios, será por el plazo de 03 años, conforme al convenio suscrito anteriormente. Agregándose, el párrafo siguiente: *los beneficiarios solo podrán mantener créditos, cuyo medio de pago sea el descuento de planilla con una entidad financiera. Las líneas distintas al Convenio deberán ser bloqueadas por la institución*".

Que, mediante Informe Legal N° 113-2021-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, habiendo revisado el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco Interbank, de conformidad con el artículo 20°, artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considera viable la Renovación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco Interbank.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 127-2021/MPH-GAF, realiza un recuento del expediente y remite los actuados para los fines correspondientes a Gerencia Municipal que eleva el expediente a Secretaría General a través del Proveído N° 790-2021.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2021-MPH-CM

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) **26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.** En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) **23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.**

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO EN CONTRA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la propuesta de renovación del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco Interbank; con el objeto de otorgar créditos a los trabajadores con descuento en planilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

